

Que, de acuerdo al Informe N° 001-2014-MDR-CECPM-MDR, elaborado por la Comisión de Concurso Público de Méritos, se tiene como ganador del Concurso Público de Mérito para la elección del Ejecutor Coactivo al Abog. WILLIAM ANTONIO CORNEJO PISFIL;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° numeral 7.1 del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el resultado final que obra en el Informe N° 001- 2014-MDR-CECPM-MDR, expedido por la Comisión encargada de dirigir el proceso de selección del Concurso Público de Méritos, para la designación de dos (02) Ejecutores Coactivos y un (01) Auxiliar Coactivo;

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Abog. WILLIAM ANTONIO CORNEJO PISFIL como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital del Rímac, quien asumirá sus funciones a partir del 11 de diciembre del 2014.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y al interesado.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1181607-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Prorrogan para el año 2015 la vigencia de montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, vencimientos y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales fijados por la Ordenanza N° 258-MDSM

ORDENANZA N° 275-MDSM

San Miguel, 6 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y supedita, la puesta en vigencia de la norma, a su ratificación por la municipalidad provincial de la circunscripción;

Que, mediante ordenanza N° 258-MDSM, se fijan los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo,

vencimientos y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales para ejercicio 2014, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Acuerdo de Concejo N° 408-MML;

Que, la séptima disposición final de la ordenanza N° 1533-MML, señala que las ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizados deberán ser ratificadas anualmente por la Municipalidad Metropolitana de Lima, sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de concejo ratificador tendrá una vigencia de dos (2) años, en la medida que mantenga invariable las acciones que originaron la ratificación;

Que, a través del informe N° 105-2014-GRAT/MDSM, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, precisa que de la proyección de los costos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto y vencimiento de pago del impuesto predial para el ejercicio 2015, no se reportan variaciones respecto de los aprobados para el ejercicio 2014 mediante ordenanza N° 258-MDSM, recomendando por lo tanto la prórroga de la vigencia de esta última;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL 2015, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO, VENCIMIENTOS Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES FIJADOS POR LA ORDENANZA N° 258-MDSM

Artículo 1°.- PRORROGAR para el año 2015, la vigencia de los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, vencimientos y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo, fijados por la ordenanza N° 258-MDSM, ratificada por el acuerdo de concejo N° 408-MML.

Artículo 2°.- FIJAR en S/. 5.60 (cinco con 60/100 nuevos soles) el monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de la hoja de liquidación del impuesto predial y la suma de S/.1.60 (uno con 60/100 nuevos soles) por cada predio adicional (PU), el cual se pagará conjuntamente con la primera cuota del pago fraccionado; así como en S/. 2.50 (dos con 50/100 nuevos soles) el monto por concepto de derecho de emisión mecanizada por cada hoja de liquidación de los arbitrios municipales, tal como lo establece la ordenanza N° 258-MDSM, ratificada por el acuerdo de concejo N° 408-MML.

Artículo 3°.- FIJAR el monto mínimo del impuesto predial para el año fiscal correspondiente al año 2015 en 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo 4°.- ESTABLECER como fecha de vencimiento del pago del impuesto predial del ejercicio 2015, en las siguientes fechas:

- Al contado hasta el último día hábil de febrero de 2015.
- En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, según sigue:

- 1ra. Cuota: hasta el 27 de febrero de 2015.
- 2da. Cuota: hasta el 29 de mayo de 2015.
- 3ra. Cuota: hasta el 31 de agosto de 2015.
- 4ta. Cuota: hasta el 30 de noviembre de 2015.

Artículo 5°.- ESTABLECER como fecha de vencimiento mensual del pago de los arbitrios municipales para el ejercicio 2015, el último día hábil de cada uno de los meses del año 2015.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- El vencimiento de la primera cuota de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2015, establecida para el último día hábil del mes de enero, será prorrogado hasta el 27 de febrero de 2015.

Segunda.- Facúltese al alcalde para que mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Tercera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2015, debiéndose publicar el texto íntegro de la norma aprobatoria en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe)

Cuarta.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

1181228-1

Prorrogan vigencia de beneficio tributario y no tributario e incentivos a favor de contribuyentes que actualicen información predial, establecidos por Ordenanza N° 276-MDSM

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2014/MDSM**

San Miguel, 19 de diciembre de 2014

VISTOS, el memorando N°1022-2014-GM/MDSM cursado por Gerencia Municipal, el informe N°770-2014-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el informe N°131-2014-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria,

CONSIDERANDO:

Que, mediante ordenanza N°276-MDSM se otorgan beneficios tributarios y no tributarios y se establecen

incentivos para los contribuyentes que actualicen información predial en el distrito de San Miguel, facultándose en la tercera disposición final al alcalde para que mediante decreto dicte las disposiciones complementarias, entre otras, para establecer la prórroga de la vigencia de la misma;

Que, el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en efecto, señala que los decretos de alcaldía establecen, entre otras disposiciones, normas que regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante informe N°131-2014-GRAT/MDSM, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria reporta la existencia de solicitudes de los vecinos porque se amplíe la vigencia del beneficio y de parte de la administración tributaria disposición por corresponder, por lo que, resulta necesario prorrogar la vigencia de dicho beneficio hasta el 31 de diciembre de 2014;

Estando a lo expuesto, y con cargo a dar cuenta al concejo municipal, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia del beneficio tributario y no tributario e incentivos a favor de los contribuyentes que actualicen información predial, establecidos por la Ordenanza N°276-MDSM, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2°.- PUBLICAR el presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe)

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto de alcaldía a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a la Gerencia de Imagen Institucional, así como a la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria, Subgerencia de Tesorería y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

1181228-2

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN